



Unión del Personal Militar Asociación Civil

Haberes de las FFAA

Proyecto de Decreto de Normalización de Haberes Militares

Febrero de 2016

I N D I C E

CONSIDERACIONES	1
ANTECEDENTES	1-2
TEXTO DEL DECRETO	2
ANEXOS	3-6
BENEFICIOS	6

PROYECTO DE DECRETO DE HABERES - AÑO 2016

CONSIDERACIONES

1. La estructura salarial actual de las FFAA mantiene –para el personal en actividad- Suplementos No Remunerativos ni Bonificables que se aplican a la generalidad de los cuadros, por lo que no pueden considerarse suplementos “particulares”. Esto ya ha sido determinado por un fallo de 1ra instancia, al que seguirán tantos otros como demandas se hayan iniciado o se incien en el futuro inmediato.
2. El Ministerio de Defensa ha comenzado a revertir lentamente esta política, a partir del Decreto 614/2014, reduciendo parcialmente los porcentajes de los suplementos por Responsabilidad Jerárquica y Administración de Materiales, e integrándolos al Haber Mensual.
3. No se debe desestimar que, siendo el Haber Mensual la base de cálculo de los demás suplementos, y siendo además el Suplemento de Zona un beneficio aplicado en casi todo el país y no solo en regiones donde las condiciones de vida sean muy desfavorables, éste tendrá una incidencia desproporcionada y en la mayoría de los casos injustificada, por lo que es menester retrotraerse a la situación anterior, o bien reformularlo totalmente.
4. Los decretos de haberes 1305/12 y posteriores muestran una política errática en lo referente a las relaciones entre los distintos grados y jerarquías, beneficiando por momentos a unos y luego a otros, esto es, una política de incentivos para el ascenso incierta e impredecible, cuando debiera ser inamovible, al menos en el mediano plazo.
5. Hace ya varios años que el Salario Mínimo, Vital y Móvil constituye un piso legal, que en el caso de los haberes militares es compensado con suplementos transitorios cada vez que supera el haber mensual mínimo. Considerando que el solo hecho de someterse al servicio militar supone exigencias extraordinarias respecto del medio civil, y que los actuales suplementos mencionados en el punto 2. deben ser eliminados, es menester asegurar que el haber mensual mínimo de las FFAA, correspondiente al soldado voluntario de segunda, tenga una relación convenientemente por encima del S.M.V.M.
6. La aplicación de un criterio de relación fija y automática entre los haberes de las FFAA y el S.M.V.M. permitirá desentenderse de la problemática inflacionaria y reducir las expectativas que preocupan al personal militar, desviando la atención de sus obligaciones cotidianas, en beneficio del servicio.

ANTECEDENTES

1. Proyecto de Decreto de Haberes para las FFAA presentado por la Unión del Personal Militar Asociación Civil al Sr. Ministro de Defensa Arturo Puricelli, con fecha 28 de febrero de 2012.
2. Proyecto de Ley presentado por los Diputados Julio César Martínez, Patricia Bullrich y otros, según trámite parlamentario Nro 48 de fecha 14 de mayo de 2013.

3. Numerosos estudios realizados por U.P.M.A.C. y publicados mediante Circulares y en su página web www.upmac.org.ar

TEXTO DEL DECRETO

- 1) Derogar los suplementos por “responsabilidad jerárquica” y por “administración de materiales” establecidos por D. 1305/12.
- 2) Fijar la escala de coeficientes de grado restableciendo la relación entre extremos de 5,35 a 1 –vigente desde 1992 hasta junio de 2012- conforme se detalla en el Anexo I.
- 3) Establecer el haber mensual del Voluntario de Segunda o su equivalente en una relación uno y medio a uno con el monto del salario mínimo vital y móvil, como mínimo. El haber mensual de los restantes grados resultará de aplicar los coeficientes referidos en 2) al haber mensual del Voluntario de Segunda (Anexo II).
- 4) Derogar la Resolución del Ministerio de Defensa 1459/93 por la que se ha hecho del país una gran zona desfavorable e insalubre, estableciendo una nueva escala de Coeficientes para el Suplemento de Zona (Anexo III).
- 5) Dejar establecido que en lo sucesivo el salario mínimo vital y móvil constituirá la referencia de la escala salarial del personal militar, siendo su aplicación automática con relación al mismo, sin perjuicio de que el Honorable Congreso de la Nación, en virtud de las facultades que le competen, establezca incrementos superiores cuando lo considere oportuno.
- 6) Otorgar un suplemento general transitorio al personal militar en actividad, que como resultado de aplicar estas medidas pasaren a percibir un haber mensual inferior al percibido el mes anterior, hasta la absorción de tal diferencia por sucesivos aumentos.

Notas:

- (1) Se agrega, como Anexo II y con finalidad ilustrativa, los montos del Haber Mensual que corresponden al SMVM vigente al 01/01/2016, de \$ 6.060.-
- (2) Se agrega, como Anexo III, una escala tentativa de Suplementos de Zona, de debe ser revisada por la autoridad competente.
- (3) Se agrega, como Anexo IV, también como dato ilustrativo, la escala de diferencias porcentuales entre cada grado y su inmediato anterior, acompañada del gráfico correspondiente.

COEFICIENTES DE GRADO

GRADO	COEF.
Teniente General, Almirante, Brigadier General	5,3515
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	4,8169
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	4,2969
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	3,7659
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	3,3006
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	2,8927
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	2,4915
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	2,1836
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	1,8972
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	1,6627
Suboficial Mayor	2,9743
Suboficial Principal	2,6067
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	2,2452
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	1,9678
Sargento, Cabo Principal	1,6949
Cabo Primero	1,4854
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	1,3019
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	1,1410
Voluntario 2da., Marinero 2da.	1,0000

HABER MENSUAL^(*)

GRADO	HABER
Teniente General, Almirante, Brigadier General	48.645
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	43.786
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	39.059
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	34.232
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	30.002
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	26.295
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	22.648
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	19.849
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	17.246
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	15.114
Suboficial Mayor	27.036
Suboficial Principal	23.695
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	20.409
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	17.887
Sargento, Cabo Principal	15.407
Cabo Primero	13.502
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	11.834
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	10.372
Voluntario 2da., Marinero 2da.	9.090

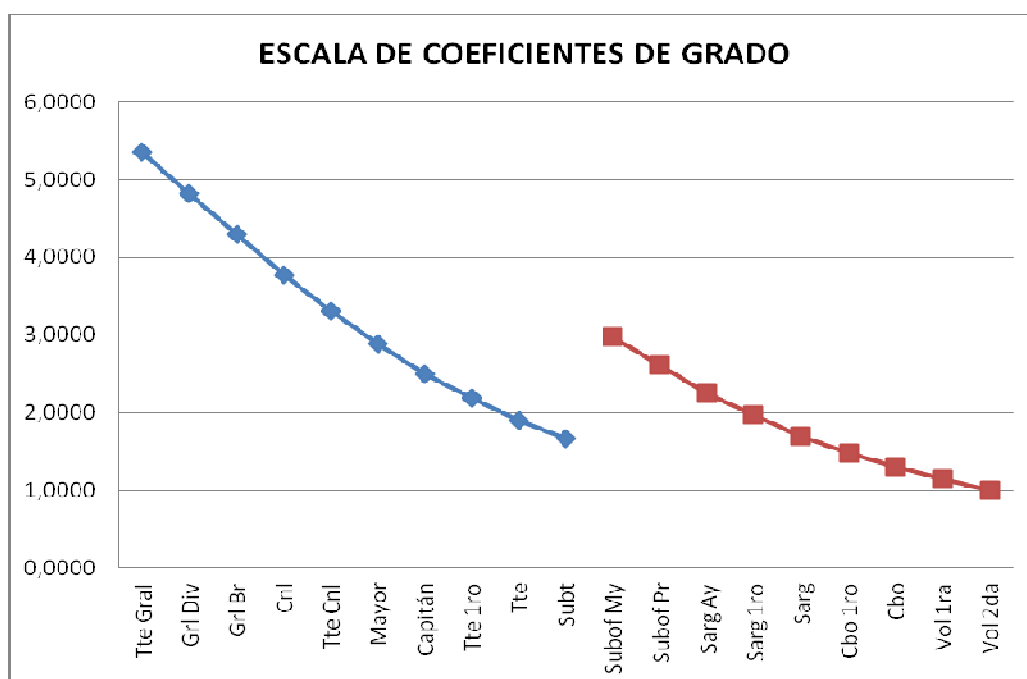
(*) Haber Vol 2da = S.M.V.M. x 1,5 = \$ 6.060 x 1,5 = \$ 9.090

SUPLEMENTOS DE ZONA

LOCALIDAD	PROVINCIA	COEF.	LOCALIDAD	PROVINCIA	COEF.
Primeros Pinos	Neuquén	0,80	Bernardo de Yrigoyen	Misiones	0,30
Rospentek	Santa Cruz	0,80	Apóstoles	Misiones	0,25
Covunco	Neuquén	0,70	San Javier	Misiones	0,25
Río Mayo	Chubut	0,60	Campo Los Andes	Mendoza	0,20
Las Lajas	Neuquén	0,60	Tupungato	Mendoza	0,20
Puerto Santa Cruz	Santa Cruz	0,55	Bariloche	Río Negro	0,20
Puente del Inca	Mendoza	0,50	Tartagal	Salta	0,20
Cte. Luis Piedrabuena	Santa Cruz	0,50	Formosa	Formosa	0,15
Río Turbio	Santa Cruz	0,50	Puerto Iguazú	Misiones	0,15
Colonia Sarmiento	Chubut	0,45	San Ant. de los Cobres	Salta	0,10
Puerto Deseado	Santa Cruz	0,45	Magdalena	Bs. As.	0,05
Comodoro Rivadavia	Chubut	0,40	Pigüé	Bs. As.	0,05
Esquel	Chubut	0,40	Punta de Indio	Bs. As.	0,05
Puerto Madryn	Chubut	0,40	Mercedes	Corrientes	0,05
Trelew	Chubut	0,40	Monte Caseros	Corrientes	0,05
Junín de los Andes	Neuquén	0,40	Chajarí	Entre Ríos	0,05
Neuquén	Neuquén	0,40	Crespo	Entre Ríos	0,05
San Martín de los Andes	Neuquén	0,40	Rosario del Tala	Entre Ríos	0,05
Zapala	Neuquén	0,40	Villaguay	Entre Ríos	0,05
Río Gallegos	Santa Cruz	0,40	General Pico	La Pampa	0,05
Ushuaia	Tierra del Fuego	0,40	El Chamental	La Rioja	0,05

DIFERENCIAS PORCENTUALES ENTRE CADA GRADO Y SU INMEDIATO ANTERIOR Y LA ESCALA DE COEFICIENTES DE GRADO.

GRADO	DIF. C/G° ANT.
Teniente General, Almirante, Brigadier General	11,1%
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	12,1%
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	14,1%
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	14,1%
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	14,1%
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	16,1%
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	14,1%
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	15,1%
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	14,1%
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	
Suboficial Mayor	14,1%
Suboficial Principal	16,1%
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	14,1%
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	16,1%
Sargento, Cabo Principal	14,1%
Cabo Primero	14,1%
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	14,1%
Voluntario 1ra., Marinero 1ra.	14,1%
Voluntario 2da., Marinero 2da.	



BENEFICIOS

1. Desde el punto de vista político
 - a. Permite normalizar una crítica situación ilegal e ilegítima que sufre el sector militar desde hace más de una década, saldando una vieja deuda del estado nacional con sus fuerzas armadas.
 - b. Afianza la confiabilidad de la familia militar en el partido gobernante al cual se votó unánimemente (M.C.R.).
2. Desde el punto de vista económico
 - a. Reduce la posibilidad de nuevas acciones judiciales y su importante costo para las arcas nacionales.
 - b. Permite un equilibrado incremento del haber mensual del personal militar activo, incluyendo su respectiva jerarquización.
 - c. Beneficia notablemente a las Obras Sociales, posibilitando mejores prestaciones al afiliado y su grupo familiar.
 - d. La drástica reducción de los Suplementos de Zona minimiza y en algunos casos compensa los mayores costos para el estado nacional.
3. Desde el punto de vista militar
 - a. Establece una clara política salarial, afianzando la disciplina en beneficio de la conducción de las Fuerzas.
 - b. Ofrece incentivos permanentes para ascender a las distintas jerarquías.
 - c. Genera confianza en el futuro económico, al pasar a situación de retiro, evitando distraer esfuerzos que deben volcarse en las actividades del servicio.
 - d. Provee una compensación equilibrada frente a los eventuales cambios de destino.
4. Desde el punto de vista social
 - a. Dignifica la profesión militar al recuperar una posición equivalente a las fuerzas de seguridad y en general con relación al empleado público de nivel nacional.
 - b. Rescata del estado de pobreza/indigencia a una buena parte del personal retirado y pensionistas.